1.110.12-14-
Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2023

Doctor
LUIS ALFONSO CHÁVEZ RIVERA
Director Administrativo de Desarrollo Institucional
Presente

ASUNTO: Concepto jurídico y justificación adición de recursos AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 1.110-12.11- 0984 de fecha 15 de agosto de 2023

En atención a su solicitud de emitir concepto jurídico, para suscribir una adición de recursos AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 1.110-12.11- 0984 de fecha 15 de agosto de 2023, suscrito con DIEGO MAURICIO ESTRADA CHÁVEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 6.105.951 de Cali, procedo a informar los aspectos de la revisión jurídica, para identificar el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre contratación estatal en especial del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes del Decreto 1082 de 2015,

1. El contratista y el supervisor están de acuerdo en la necesidad de modificar el contrato original, mediante la adición de recursos AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 1.110-12.11- 0984 de fecha 15 de agosto de 2023.
2. De acuerdo con el artículo 14 de la ley 80 de 1993, las entidades estatales pueden introducir modificaciones a lo contratado, como medio para el cumplimiento del objeto contractual.
3. *El artículo 40 de la Ley 80 de 1993 preceptúa sobre el contenido del contrato estatal, que sus estipulaciones serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza, y que, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran para el cumplimiento de los fines estatales.*
4. *Para que las partes puedan incluir cambios al contrato, se requiere que ello ocurra en la etapa de su ejecución, lo cual se cumple en el caso que nos ocupa por que el vencimiento del plazo acordado tanto en la plataforma Secop II como en el Complemento del Contrato está vigente.*
5. *Según el Decreto No. 1-3-0023 del 7 de enero de 2020, el Director del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, se encuentra facultado no solo para celebrar los contratos sino para hacer las modificaciones que se requieren, dentro del marco de la ley.*
6. Por su parte el sala plena de la Honorable Corte Constitucional, mediante sentencia C-300/12 del 25 de abril de 2012, señaló que por la naturaleza vinculante del contrato y del principio de planeación, la modificación de los contratos debe ser excepcional y debe: a) justificarse en razones autorizadas por la ley y debidamente probadas y fundamentadas, y b) no corresponder a objetos nuevos. Al revisar el

caso a mi cargo, se encuentra que estas modificaciones no desnaturalizan la modalidad contractual, el objeto inicialmente pactado y continúan siendo coherentes con los estudios previos.

Con base en el análisis jurídico anterior y en los aspectos facticos que se describen a continuación, se encuentra que la modificación del contrato es viable, para lo cual se deberá suscribir el contrato modificatorio donde queden expresadas las siguientes consideraciones:

a) El Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, contrató la INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: MODERNIZACION E INTERVENCION DE LAS INSTALACIONES Y BIENES INMUEBLES DONDE SE PRESTA EL SERVICIO AL CIUDADANO DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA - EN LOS PISOS 4 Y 14 DEL EDIFICIO PALACIO DE SAN FRANCISCO. Con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023.
b) El inicio se suscribió en la plataforma secopii el 18 de agosto de 2023.
c) Que mediante oficio de 15 de noviembre de 2023 el contratista solicita la adición del contrato de CONSULTORIA No. 1.110-12.11- 0984 de fecha 15 de agosto de 2023 argumentando lo siguiente:

Por medio de la presente me permito solicitar una adición presupuestal de $57'811.313,00 M/CTE al CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 1.110.12-11-0984 De 2023 Apoyado en el objeto principal, donde es exigencia el seguimiento de la ejecución contractual y el debido acompañamiento en los procesos para la ejecución a cabalidad del CONTRATO DE OBRA No. 1.110.12-13-0980 De 2023. Razones expresadas en la solicitud (CHSPV-11-2023) anexa a este documento.
De este modo, se presenta a continuación (Cuadro No.1) la propuesta económica conforme a los requerimientos y las nuevas exigencias que se tendrán para la realización del objeto contractual. Donde se incorporará personal adicional en obra; un director de obra, un residente, un inspector de obra, un electricista y un SISO. Esto con la finalidad de dar un acompañamiento al proceso constructivo que tendrá una doble jornada para finalización del CONTRATO DE OBRA No. No. 1.110.12-13-0980 De 2023 en la actual vigencia.

d) Que mediante oficio de fecha 29 de noviembre de 2023, el supervisor del contrato encuentra justificada la solicitud de adicion del contrato No. 1.110-12.11- 0984, en los siguientes términos:

Solicito una adición de recursos por valor de CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS COP ($ $57'811.313,00) al contrato de interventoría No. 1.110-12.11- 0984 de 2023, con la finalidad de incrementar el personal para recibir la obra objeto de contrato No. 1.110.12-13-0980 de 2023 antes de la fecha estipulada es decir 31 de diciembre de

2023, de acuerdo a lo expresado en los oficios del 20 de octubre de 2023 del contratista de obra y del oficio del 15 de noviembre de 2023 del interventor de la obra donde presenta la solicitud de adición y la propuesta económica.

La anterior solicitud se encuentra justificada en la que la finalidad del CONTRATO DE CONSULTORIA No. 1.110-12.11- 0984 de 2023 es el seguimiento de la ejecución contractual y el debido acompañamiento en los procesos para la ejecución a cabalidad del CONTRATO DE OBRA No. 1.110.12-13-0980 de 2023.

Solicitud:

En consecuencia, de lo anteriormente expuesto y de manera atenta solicito se adelanten los trámites administrativos necesarios para adicionar el contrato de consultoría No. 11.110-12.11- 0984 de 2023 por valor CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS COP ($ $57'811.313,00) de acuerdo a la oferta económica presentada por el contratista mediante oficio del 15 de noviembre de 2023, teniendo en cuenta que se cuentan con los recursos del CDP No. 3600002105 de fecha 29 de noviembre de 2023
Ítem 1
Valor: 57.811.313 COP
Proyecto: PI43-102003/1/1/01/08 - Realizar interventoria a la modernización e interv
Apropiación Presupuestal:
Fondo: 1-3004 - RECURSOS DEL CRÉDITO
Centro Gestor: 1148 - DPTO ADMIN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
Posición Presupuestaria: 23201010010214 - Otros edificios no residenciales
Área Funcional: 4350301010010000 - Modelo Integ de Plan MIPG
Elemento PEP: PI43-102003/1/1/01/08 - Realizar interventoria a la modernización e intervención de las instalaciones donde
se presta el servicio al ciudadano de la Gobernación del Valle del Cauca.
Cuenta Mayor: 5507052259 - Adecuaciones y Mejoras Edificio San Francisco

Con fundamento en lo antes expuesto, y teniendo en cuenta que las partes contratantes de mutuo acuerdo coinciden en la necesidad de realizar la adición en valor al contrato de consultoría No. 1.110-12.11- 0984, considero viable la suscripción del modificatorio, **por la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS COP ($ 57'811.313,00)**

Atentamente,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
LINA VANESSA NÚÑEZ ESCARRIA
Abogado Contratista
Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional

Revisó: Ortiz Acevedo y Asociados SAS- Asesor del Despacho- DADI